



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100180E

Mediante radicado No. 20244700159602 del 09 de diciembre de 2024, el señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TERRADÓ RESERVA NATURAL**", a favor de:

- Predio denominado "**VILLA GLADYS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394, con una extensión superficial de **28 ha 5000 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "**VILLA GLADYS 2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, con una extensión superficial de **18 ha 1800 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "**LA NATACHA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, con una extensión superficial de **97 ha 6453 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "**LA LEONA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, con una extensión superficial de **46 ha**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "**LA LEONA 1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, con una extensión superficial de **27 ha 9205 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

- Predio denominado "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447, con una extensión superficial de **28 ha 7.448 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, con una extensión superficial de **77 ha 2700 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Terreno baldío denominado "LA LEONA 2", con una extensión superficial de **28 ha**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TERRADÓ RESERVA NATURAL**", son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con NIT. 900.700.696-4.
3. Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895 y "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394, "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en los predios objeto de registro.
5. Acta Junta directiva No. 110 de la sociedad PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con NIT. 900.700.696-4.
6. Cartografía de los predios objeto de registro, en formato *png*.
7. Formato autoliquidación servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
8. Soporte de pago servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Ahora bien, conforme al formulario de solicitud de registro allegado, se puede evidenciar que no se relaciona el predio denominado "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **008-1158**, con una extensión superficial de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

77 ha 2700 m², ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024. Tal y como se muestra a continuación:

¿Cuántos predios son objeto del registro?								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
				vereda la leona		28 has + 5000 m2	7 has + 10603 m2	008-1394
Vilagladys				vereda quebrada honda		28 has + 5000 m2	7 has + 10603 m2	008-1394
vilagladys 2				vereda quebrada honda		18 has + 1800 m2	14 has +4598 m2	008-1895
LA NATASHA				vereda champitas		97 has + 730350 m2	7 has + 3529 m2	008-6533
LA LEONA				vereda champitas		46 has + 0 m2	10 has + 5110 m2	008-8665
LEONA 1				vereda champitas		27 has + 9205 m2	7 has + 1184 m2	008-8966
EL RECREO				Vereda caño el crucito		28 ha + 7448	16 ha + 8240	008-3447
LA LEONA 2		ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	vereda champitas		28 ha + 7264	28 ha + 7264	Sin folio-Baldío en

								posesión material hace 18 años
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		TERRADÓ RESERVA NATURAL						
Usos y actividades a las que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil								

Por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar el siguiente documento donde se identifique cada uno de los predios objeto de solicitud de registro:

- Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil¹, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien haga sus vez o en caso tal, el apoderado de las mismas. Así mismo se debe allegar dentro del mismo, la información específica para cada uno de los predios objeto de solicitud de registro (No. de Folio de matrícula Inmobiliaria - FMI, No. de Cédula catastral actual y/o anterior, Área (ha), Nombre de predio y Área total a registrar). Si la solicitud de registro se realiza a través de apoderado, se debe allegar poder especial debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, donde se incluya la identificación plena de las partes (poderdantes y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble registrado, actos a realizar, firma y sello del notario, firma autenticada de las personas que otorgan el poder, y su correspondiente identificación biométrica.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

¹ Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC. Formato M1-FO-04 Versión 1. Vigente desde: 19/12/2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y los Certificados de Tradición y Libertad aportados, la actual solicitud es elevada por el señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**, emitido por la Cámara de Comercio de Urabá el 20 de noviembre de 2024.

En este sentido, el 30 de diciembre de 2024, se procedió a corroborar la información en el Registro Unico Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de noviembre de 2013 de la De Los Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2019 con el No. 17878 del libro IX, se designó a:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	IRVING BERNAL ARANGO	C.C. No. 79.982.168

En este sentido, es posible concluir que el señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, ostenta el cargo de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**.

Ahora bien, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, el solicitante incluyó acta actualizada, debidamente diligenciada y firmada por los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.700.696-4, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC 180-24 TERRADÓ RESERVA NATURAL**".

En este sentido, es posible concluir que el señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como representante legal de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.700.696-4.

II. Derecho de Dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895 y "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394 y "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**, representada legalmente por el señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168 o quien haga sus veces, ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394, y "EL RECREO", inscrito bajo el folio de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

matrícula inmobiliaria No. 008-3447, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro de los referidos inmuebles, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"TERRADÓ RESERVA NATURAL"**.

En relación al terreno baldío denominado "LA LEONA 2", en el Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se indicó que cuenta con la posesión material hace 18 años, tal y como se muestran a continuación:

LA LEONA 2	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	vereda champitas	28 ha + 7264	28 ha + 7264	Sin folio-Baldío en
------------	-----------	-----------	------------------	--------------	--------------	---------------------

						posesión material hace 18 años
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		TERRADÓ RESERVA NATURAL				

Conforme a lo anterior, para este Despacho la situación jurídica del referido inmueble no es clara, teniendo en cuenta que corresponde a un terreno baldío y acorde a lo establecido por el Código Civil Colombiano, se define como:

"(...) **ARTÍCULO 675. <BIENES BALDIOS>**. Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño.
(...)"

En Sentencia de Unificación SU288-22 la Corte Constitucional dejó claro que la propiedad privada sobre un predio rural se acredita en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994; es decir, con un título originario expedido por el Estado (actos mediante los cuales el Estado otorgó o adjudicó propiedad de un baldío a un particular), o con títulos debidamente inscritos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, antes del 5 de agosto de 1974, en los que se transfiera propiedad sobre un bien privado.

A su vez, el artículo 65 de la Ley 160 de 1994, establece:

"(...) **ARTÍCULO 65.** La propiedad de los terrenos baldíos adjudicables, sólo puede adquirirse mediante título traslativo de dominio otorgado por el Estado a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, o por las entidades públicas en las que delegue esta facultad.

Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación por el Estado sólo existe una mera expectativa. (...)"

En vista de las anteriores precisiones, esta Autoridad Ambiental **no iniciará el trámite de la solicitud de registro** como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "LA LEONA 2", toda vez que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.9 establece:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

*"(...) **Artículo 2.2.2.1.2.9. Registro de reservas naturales de la sociedad civil.** Los propietarios privados que deseen que los predios destinados como reserva natural de la sociedad civil se incluyan como áreas integrantes del Sinap, deberán registrarlos ante Parques Nacionales Naturales de Colombia. Así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, podrán solicitar la cancelación del registro para retirar el área del SINAP. (...)"*

Y por su parte, el referido Decreto en su artículo 2.2.2.1.17.6 menciona los requisitos que se deben cumplir para iniciar el trámite de registro, se resalta lo expuesto en su numeral 7º:

*"(...) **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:*

(...) 7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble. (...)"

Conforme con la normativa expuesta, el requisito de ser propietario privado y la exigencia de "Manifestar, si como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble", tiene como punto de partida, que quien eleve la solicitud de registro debe ser el titular del derecho real de dominio, definido por el Código Civil Colombiano así:

*"(...) **ARTICULO 669. CONCEPTO DE DOMINIO.** El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad. (...)"*

Así pues, se tiene que la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**, no ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LA LEONA 2", así las cosas, se tiene que solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental no cumple con los requisitos contemplados en los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, situación que impide dar inicio al trámite de su solicitud frente al mencionado predio.

En ese sentido, este despacho solo continuaría con el trámite de solicitud de registro de los predios denominados "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394, y "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447.

III. Área objeto de la solicitud



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TERRADÓ RESERVA NATURAL**", a favor de los predios denominados "**FINCA LA SHELL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, "**LA LEONA 1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "**LA LEONA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, "**LA NATACHA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, "**VILLA GLADYS 2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, "**VILLA GLADYS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394, y "**EL RECREO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447 será:

¿Cuántos predios son objeto del registro? 7								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
				vereda la leona		28 has + 5000 m2	7 has + 10603 m2	008-1394
Villagladys				vereda quebrada honda		28 has + 5000 m2	7 has + 10603 m2	008-1394
villagladys 2				vereda quebrada honda		18 has + 1800 m2	14 has + 4598 m2	008-1895
LA NATASHA				vereda champilas		97 has + 730350 m2	7 has + 3529 m2	008-6533
LA LEONA				vereda champilas		46 has + 0 m2	10 has + 5110 m2	008-8655
LEONA 1				vereda champilas		27 has + 9205 m2	7 has + 1184 m2	008-8966
EL RECREO				Vereda caño el crucito		28 ha + 7448	16 ha + 8240	008-3447
LA LEONA 2		ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	vereda champilas		28 ha + 7264	28 ha + 7264	Sin folio-Baldío en

								posesión material hace 18 años
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		TERRADÓ RESERVA NATURAL						

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en algunos Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "**LA LEONA 1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "**LA LEONA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655 y "**LA NATACHA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, NO se relacionan los linderos de los respectivos predios, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Resolución No. 1063 del 20/11/1998 - INCORA MEDELLÍN o una Escritura Pública más reciente que contenga los Linderos del predio

² ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

denominado "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966.

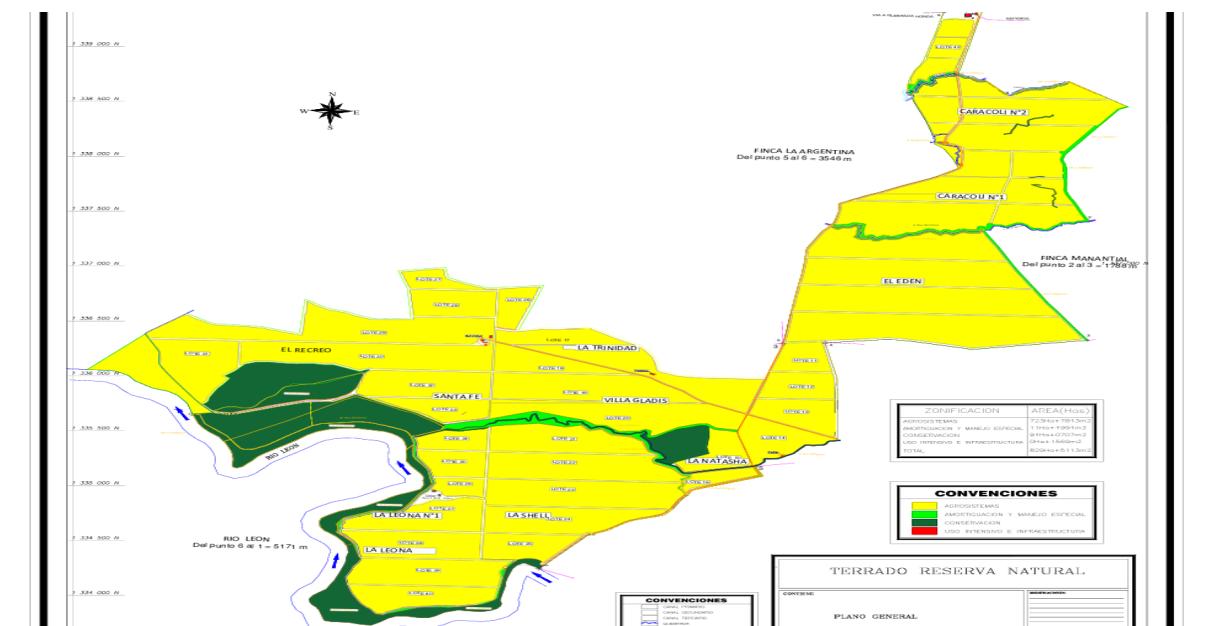
2. Copia de la Resolución No. 0857 del 25/09/1998 - INCORA MEDELLÍN o una Escritura Pública más reciente que contenga los Linderos del predio denominado "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655.
3. Copia de la Resolución No. 750 del 23/05/1991 - INCORA MEDELLÍN o una Escritura Pública más reciente que contenga los Linderos del predio denominado "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante adjunta información cartográfica en formato PNG. Así mismo se allega dentro de la reseña descriptiva la propuesta de zonificación, con un área total de **829 ha 5113 m²**. Tal y como se muestra en la siguiente Imagen:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

Fuente de información de la cartografía es un levantamiento topográfico:

TERRADO RESERVA NATURAL			
CONTIENE		MODIFICACIONES:	
PLANO GENERAL		_____ _____ _____ _____ _____	
LEVANTO Y CALCULO: DARLIN LOPEZ HERNANDEZ MAT PROF. 01-3515 MP	ESC HOR = 1 : 7500	NOMBRE DEL ARCHIVO:	
VEREDA: QUEBRADA HONDA	MUNICIPIO: CHIGORODO	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
PROPIETARIOS: PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA	AREA: Indicadas	DIBUJO: DARLIN LOPEZ H. darlinlopezhernandez@hotmail.com	FECHA: Noviembre 2023 PLANO 1 DE 1

- Se verifica la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matrícula profesional en el Registro Único de Topógrafos - RUTOPO – CPNT, evidenciando que el profesional que realizó el procedimiento se encuentra avalado:

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) DARLIN LOPEZ HERNANDEZ se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-3515
Cédula : 89003224
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución : UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
Sanción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70 de 1979, la sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional y la resolución 009 de 1998.

[Nueva Búsqueda](#)

- Se procedió a verificar la información cartográfica allegada en formato PNG, comparándola con la capa de municipios disponible en catálogo de mapas del IGAC, encontrando que la misma da como resultado que, los predio objeto de

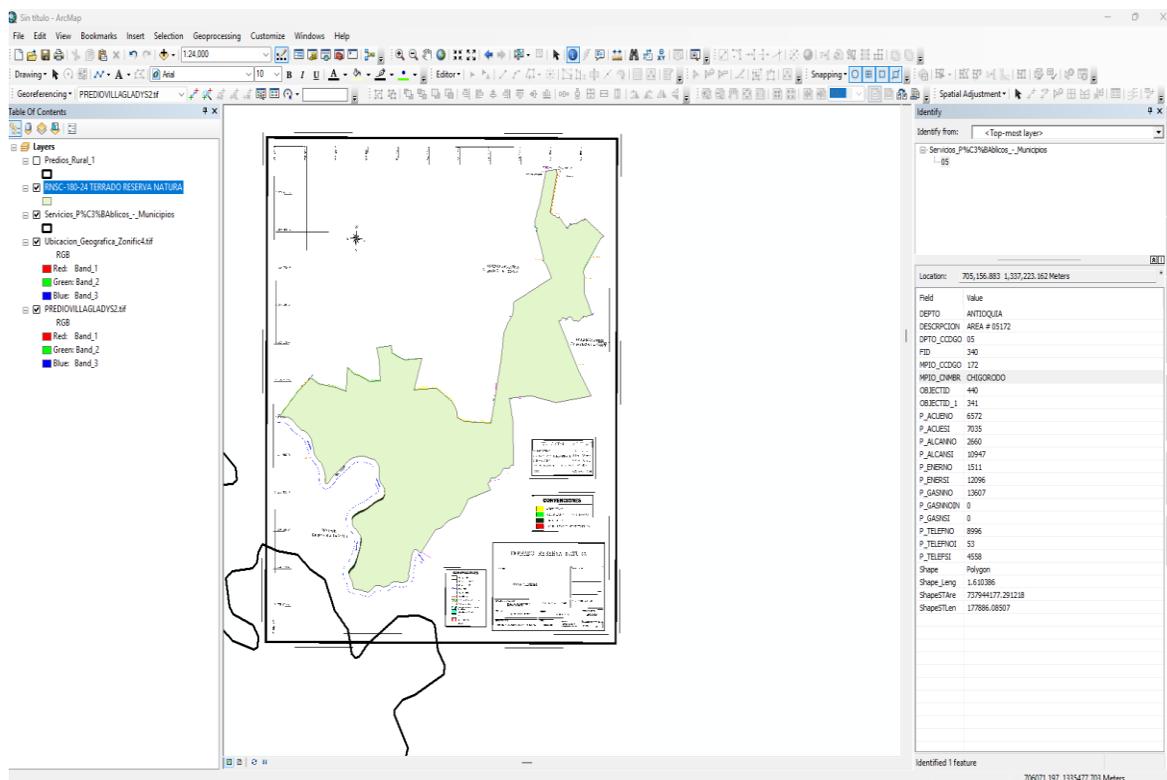


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

registro se encuentran localizados en el municipio CHIGORODÓ- ANTIOQUIA, tal como se muestra a continuación:



Posteriormente se procede con la verificación en la malla catastral IGAC, hallando que los predios que se pretenden registrar se traslapa con las siguientes cedulas catastrales:

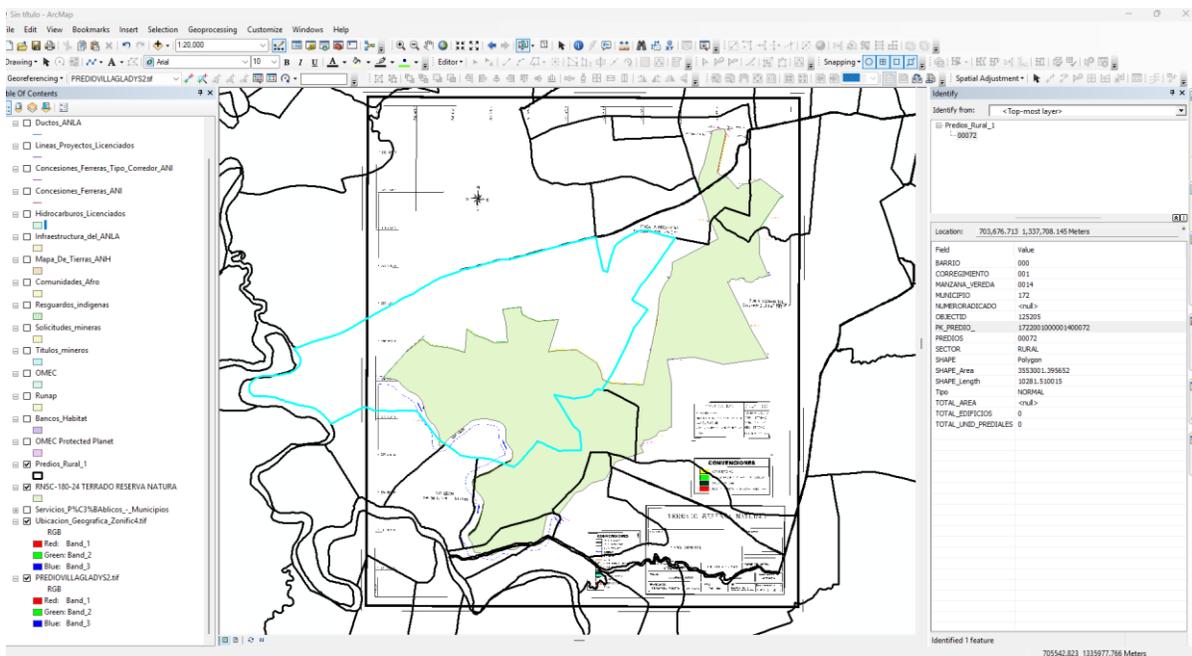
- 1722001000001400072



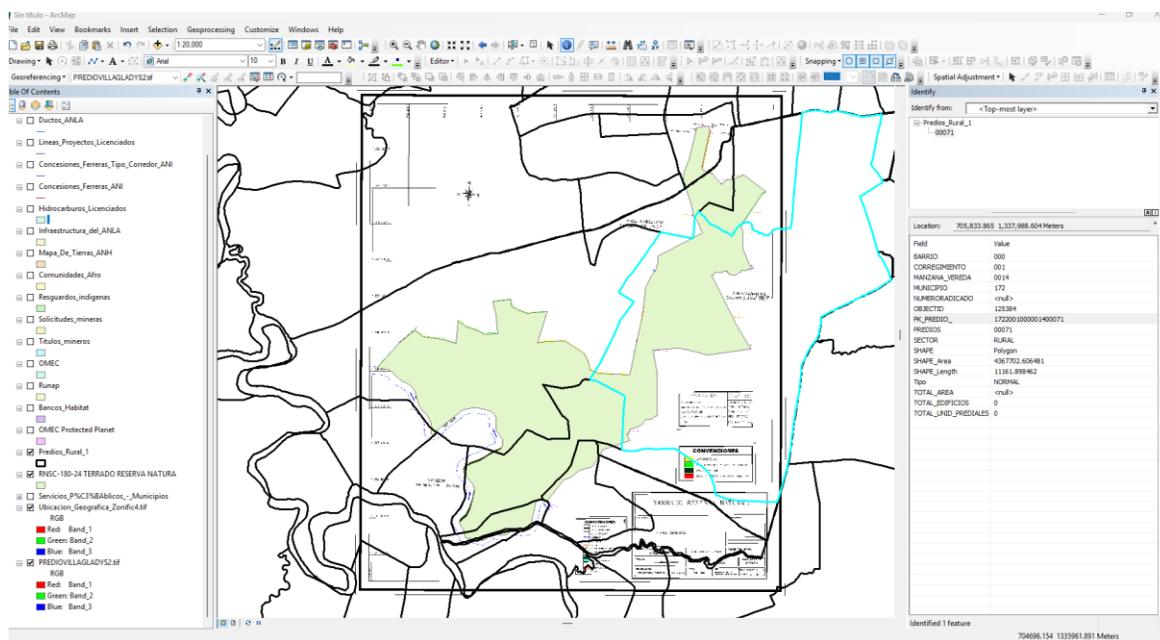
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA
NATURAL"**



- 1722001000001400071



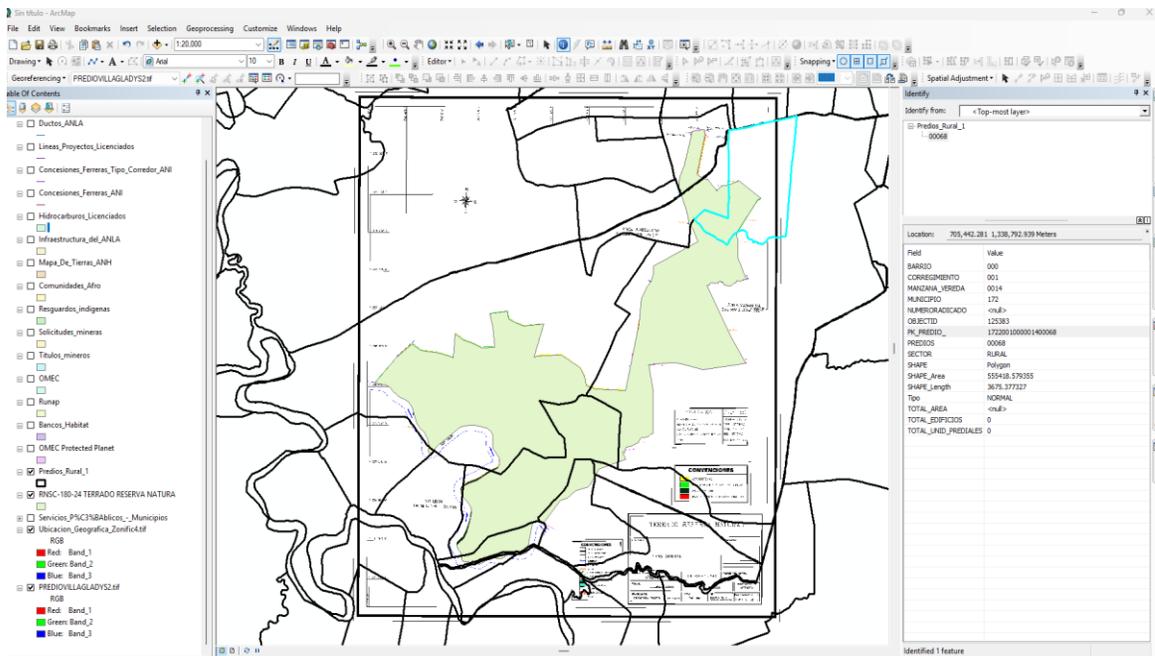
- 1722001000001400068



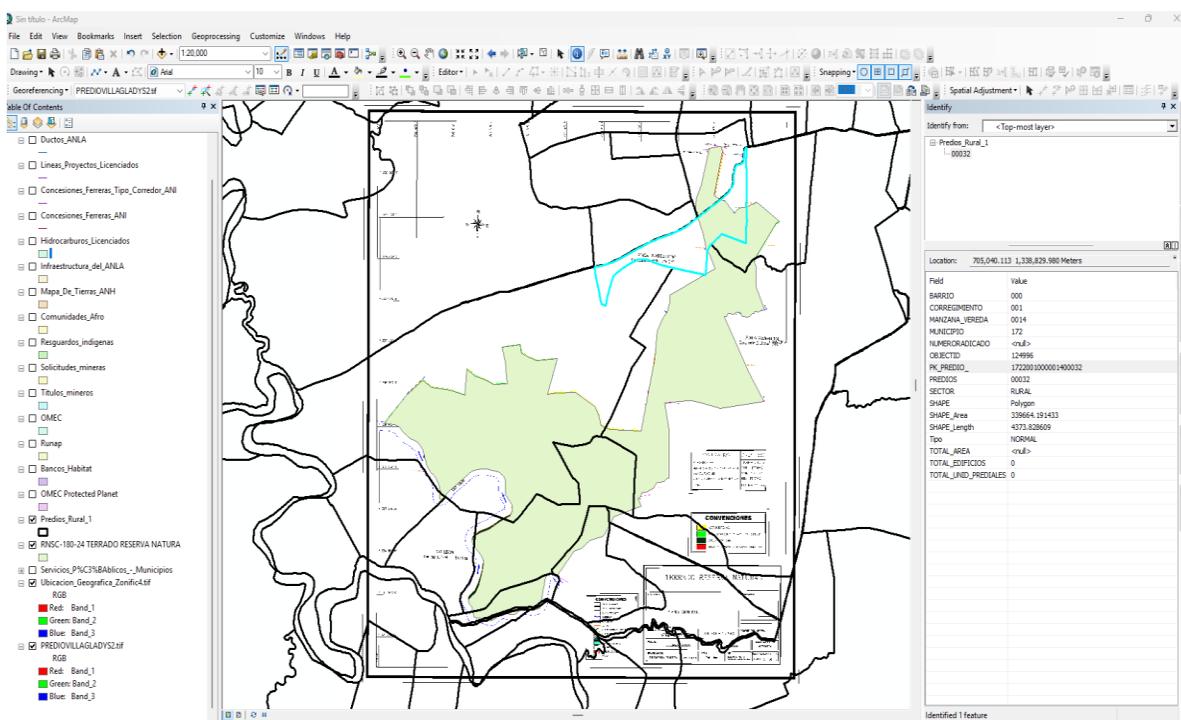
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"



- 1722001000001400032



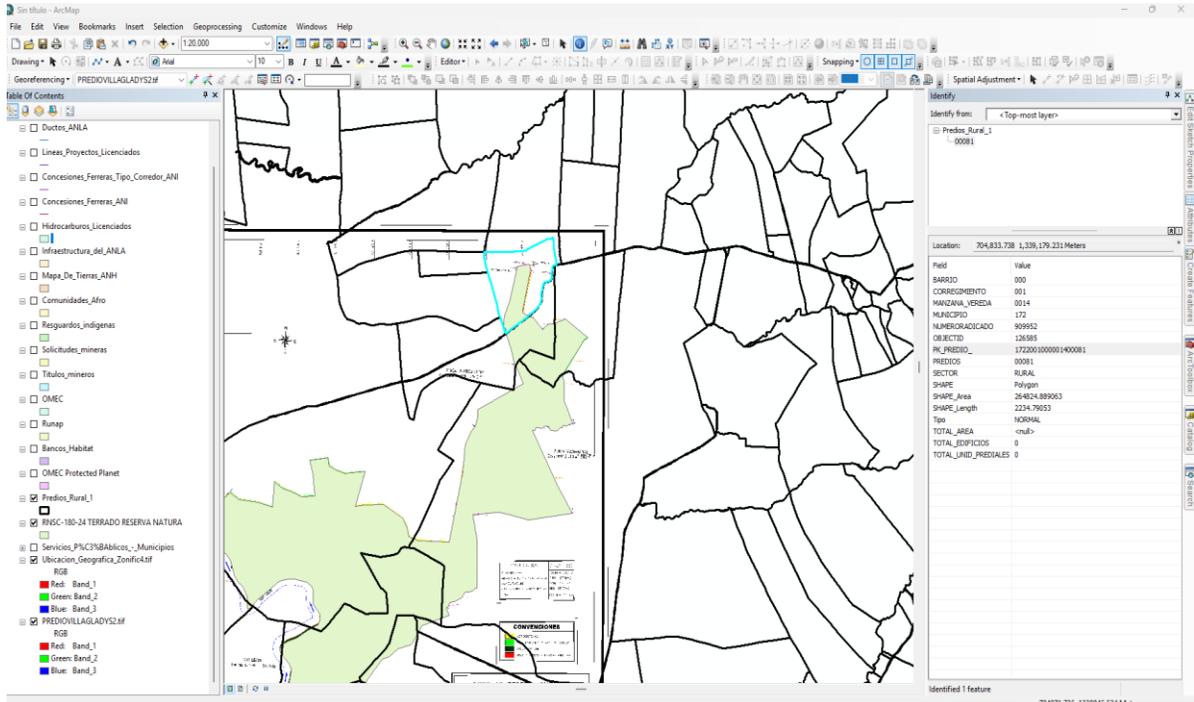
- 1722001000001400081



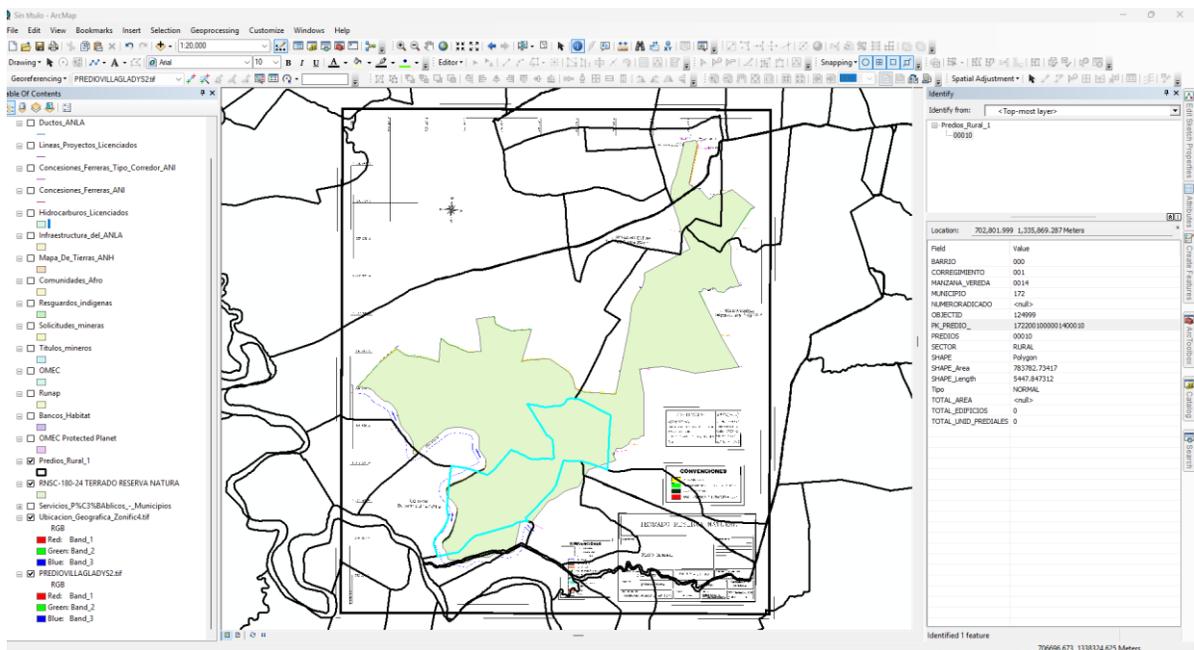
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"



- 1722001000001400010



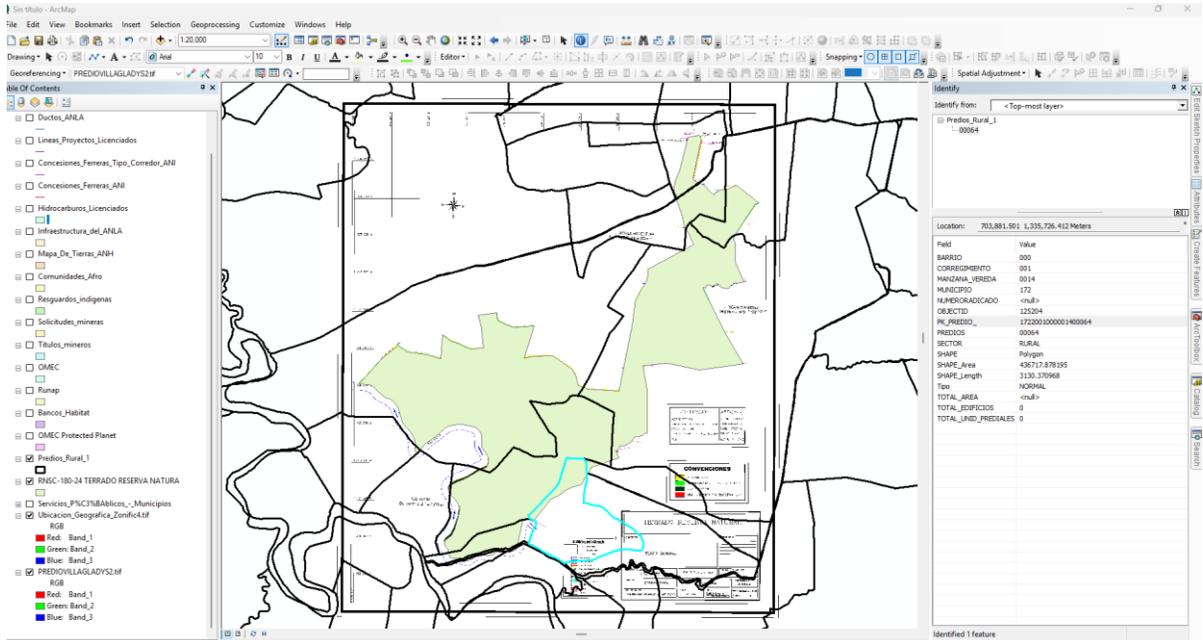
- 1722001000001400064



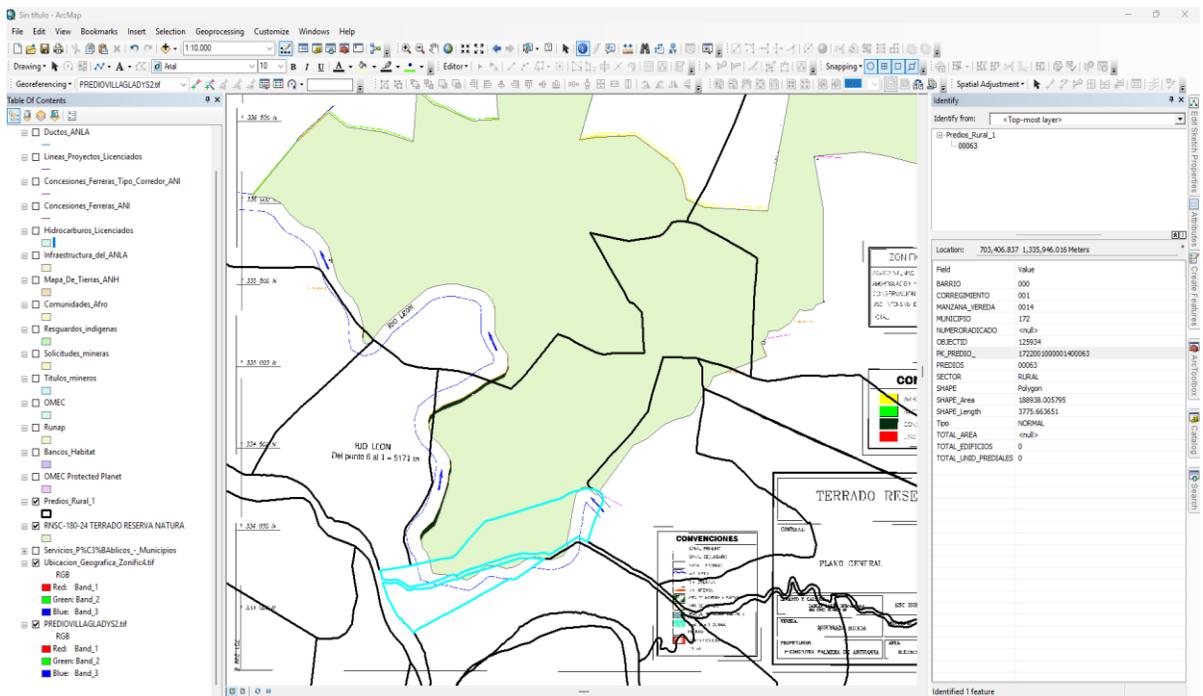
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA
NATURAL"**



- 1722001000001400063



Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar :

Formato de solicitud de Registro:

¿Cuántos predios son objeto del registro? 7								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
				vereda la leona		28 has + 5000 m2	7 has + 10603 m2	008-1394
Villagladys				vereda quebrada honda		28 has + 5000 m2	7 has + 10603 m2	008-1394
villagladys 2				vereda quebrada honda		18 has + 1800 m2	14 has + 4598 m2	008-1895
LA NATASHA				vereda champitas		97 has + 730350 m2	7 has + 3529 m2	008-6533
LA LEONA				vereda champitas		46 has + 0 m2	10 has + 5110 m2	008-8655
LEONA 1				vereda champitas		27 has + 9205 m2	7 has + 1184 m2	008-8966
EL RECREO				Vereda caño el crucito		28 ha + 7448	16 ha + 8240	008-3447
LA LEONA 2		ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	vereda champitas		28 ha + 7264	28 ha + 7264	Sin folio-Baldío en

								posesión material hace 18 años
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		TERRADÓ RESERVA NATURAL						

- Certificado de tradición del predio denominado "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394, con una extensión superficial de **28 ha 5000 m²**,



- Certificado de tradición del predio denominado "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, con una extensión superficial de **18 ha 1800 m²**,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA
NATURAL"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412047237105030944 Nro Matricula: 008-1895
Pagina 1 TURNO: 2024-008-1-30805

Impreso el 4 de Diciembre de 2024 a las 11:58:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CHIGORODO VEREDA: EL LEON
FECHA APERTURA: 16-03-1982 RADICACION: SIN CON: SIN INFORMACION DE: 16-03-1982
CODIGO CATASTRAL: 6159000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 13 Fecha 05/06/0013
Circulo Registral Origen: 007 DABEIBA Matricula Origen: 007-3492

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
18 HS. Y 1.800 MTS2. # SEGUN EL PLANO DEL INCORA NOB-290-965, SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA EL DELTA 22 UBICADO AL NOROESTE, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE MIGUEL GONZALEZ, TIERRAS DEL ADJUDICATARIO, Y EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACION, COLINDA ASÍ: ESTE Y SURESTE, CON TIERRAS DEL ADJUDICATARIO EN 624 MTS, DEL DELTA 22 AL 11, CAÑO AL MEDIO DEL DELTA 13 AL 11, SUR Y SURESTE: CON PLUTARCO SEÑA EN 434 MTS. DEL DELTA 11 AL 1, CAÑO EL BOMBO AL MEDIO EN TODO EL LINDERO. OESTE Y NORTE: CON TIERRAS DEL ADJUDICATARIO EN 854 MTS. DEL DELTA 1 AL 24, NORESTE: CON MIGUEL GONZALEZ EN 115 MTS. DEL DELTA 24 AL 22 PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) VILLA GLADYS2

- Certificado de tradición del predio denominado "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, con una extensión superficial de **97 ha 6453 m²**.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412043425105030943 Nro Matricula: 008-6533
Pagina 1 TURNO: 2024-008-1-30805

Impreso el 4 de Diciembre de 2024 a las 11:58:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CHIGORODO VEREDA: BOHOS
FECHA APERTURA: 01-10-1991 RADICACION: 91-1613 CON: ESCRITURA DE: 23-05-1991
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 13 Fecha 05/06/0013
Circulo Registral Origen: 007 DABEIBA Matricula Origen: 007-13597

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE: 97 HS. Y 6.453 M2, SEGUN ESCRITURA NO. 750 DEL 23-05-91, NOTARIA UNICA DE TURBO.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION 01.-RESTREPO OLANO, JORGE IGNACIO Y ALVAREZ VILLEGAS, LUIS EDUARDO ENGLORABRON DOS LOTES Y LOS ADQUIRIERON ASÍ: VILLA CARMEN POR COMPRA A SEÑA JIMENEZ, PLUTARCO JOSE EN ESCRITURA NO.750 DEL 23-05-91, NOTARIA UNICA DE TURBO, REGISTRADA EL 01-10-91. 02.- SEÑA JIMENEZ, PLUTARCO JOSE HUBO POR COMPRA A TORRES ZABALA, VICTOR EN ESCRITURA NO. 178 DEL 23-05-91, NOTARIA UNICA DE CHIGORODO, REGISTRADA EL 16-03-88. 03.- TORRES ZABALA, VICTOR HUBO POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO INCORAR SEGUN RESOLUCION NO 1720 DEL 31-08-81, REGISTRADA EL 17-11-81. VILLA ELENA POR COMPRA A SEÑA JIMENEZ, PLUTARCO JOSE EN ESCRITURA NO. 750 DEL 23-05-91, NOTARIA UNICA DE TURBO, REGISTRADA EL 01-10-91. 01.-SEÑA JIMENEZ, PLUTARCO JOSE HUBO POR COMPRA A CORREA MARTINEZ, MODESTO ANTONIO EN ESCRITURA NO. 97 DEL 04-05-86, NOTARIA UNICA DE CHIGORODO REGISTRADA EL 01-07-83. 02.- CORREA MARTINEZ, MODESTO HUBO POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO INCORAR SEGUN RESOLUCION NO. 688 DEL 28-05-79, REGISTRADA EL 21-03-80.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 007-2968, 007-5349

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LA NATACHA

- Certificado de tradición del predio denominado "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, con una extensión superficial de **46 ha**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA
NATURAL"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412042016105030942 Nro Matricula: 008-8655
Pagina 1 TURNO: 2024-008-1-30807

Impreso el 4 de Diciembre de 2024 a las 11:58:39 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CHIGORODO VEREDA: LA LEONA
FECHA APERTURA: 17-05-2000 RADICACION: 2000-708 CON: RESOLUCION DE: 25-09-1998
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 13 Fecha 05/06/0013
Circulo Registral Origen: 007 DABEIBA Matricula Origen: 007-24189

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ADJUDICACION: 46 HAS, SEGUN RESOLUCION NO 0857 DEL 25-09-98, INCORA MEDELLIN

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LA LEONA

- Certificado de tradición del predio denominado "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, con una extensión superficial de **27 ha 9205 m²**.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412049624105030941 Nro Matricula: 008-8966
Pagina 1 TURNO: 2024-008-1-30803

Impreso el 4 de Diciembre de 2024 a las 11:58:39 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CHIGORODO VEREDA: LA LEONA
FECHA APERTURA: 15-07-2002 RADICACION: 2002-1214 CON: RESOLUCION DE: 20-11-1998
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 13 Fecha 05/06/0013
Circulo Registral Origen: 007 DABEIBA Matricula Origen: 007-26639

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE: 27 HAS. 9.205 MTS, SEGUN RESOLUCION NO 1.063 DEL 20-11-98 INCORA MEDELLIN

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LA LEONA 1

- Certificado de tradición del predio denominado "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447, con una extensión superficial de **28 ha 7.448 m²**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA
NATURAL"**

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412045751105030946 Nro Matricula: 008-3447
Pagina 1 TURNO: 2024-008-1-30808

Impreso el 4 de Diciembre de 2024 a las 11:58:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CHIGORODO VEREDA: CAÑO CRUCITO
FECHA APERTURA: 25-07-1984 RADICACION: 84-635 CON: RESOLUCION DE: 22-06-1984
CODIGO CATASTRAL: 6372COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 13 Fecha 05/06/0013
Circulo Registral Origen: 007 DABEIBA Matricula Origen: 007-6249

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
28 HS. Y 7.448 M2.## SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA EL DELTA 11 UBICADO AL NORTE, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ALBERTO ECHEVERRI, MIGUEL GONZALEZ Y LOS ADJUDICATARIOS COLINDA AL NORTE Y ESTE CON MIGUEL GONZALEZ EN 1.097 MTS. DEL DELTA 11 AL 32.SUR: ALIRIO DOMINGUEZ TRIAGA EN 505 MTS. DEL DELTA 32 AL 23. SUROESTE: CON ERNESTO ALEMAN EN 77 MTS. DEL DELTA 23 AL 21. OESTE Y NOROESTE: CON ALBERTO ECHEVERRI EN 718 MTS. DEL DELTA 21 AL 11, PUNTO DE PARTIDA ##.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) EL RECREO

- Certificado de tradición del predio denominado "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, con una extensión superficial de **77 ha 2700 m²**.

La validez de este documento puede verificarse en la página certificada.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2412045102105030940 Nro Matricula: 008-1158
Pagina 1 TURNO: 2024-008-1-30804

Impreso el 4 de Diciembre de 2024 a las 11:58:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CHIGORODO VEREDA: EL LEON
FECHA APERTURA: 27-11-1980 RADICACION: 80-918 CON: ESCRITURA DE: 04-11-1980
CODIGO CATASTRAL: 4125COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):
Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 13 Fecha 05/06/0013
Circulo Registral Origen: 007 DABEIBA Matricula Origen: 007-2121

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
77 HS. Y 2.700 M2. ## POR EL ORIENTE: CON PROPIEDAD DE MODESTO JOSE CORREA; POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE LUCIO MARIN; POR EL NORTE: CON EL CAÑO SOHO; Y POR EL SUR: CON EL RIO LEON ##.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: 81.- GRISALEZ LOPEZ, FLAVIO ENGLORO CUATRO LOTES Y LOS HUBO ASI: LA SHELL NO.1 POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO INCORA SEGUN RESOLUCION NO. 0301 DEL 05-04-79, REGISTRADA EL 10-07-79. LA SHELL NO.2 POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO INCORA SEGUN RESOLUCION NO.0406 DEL 31-05-79, REGISTRADA EL 10-08-79. LA SHELL NO.3 POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO INCORA SEGUN RESOLUCION NO. 1448 DEL 16-09-80, REGISTRADA EL 16-10-80. LA SHELL NO.4 POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO INCORA SEGUN RESOLUCION NO. 1449 DEL 16-09-80, REGISTRADA EL 16-10-80.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S) : 007-1987, 007-855, 007-1988

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) FINCA LA SHELL

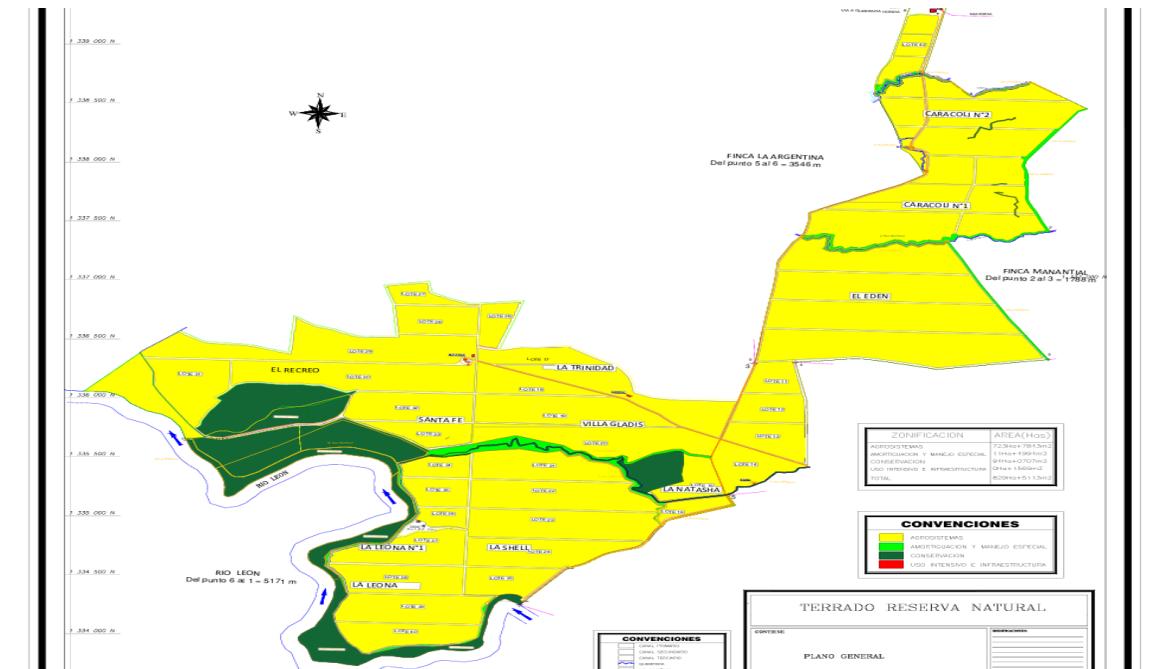
- La información cartográfica allegada en formato PDF, cuenta con un área total de 336 ha 9187 m²



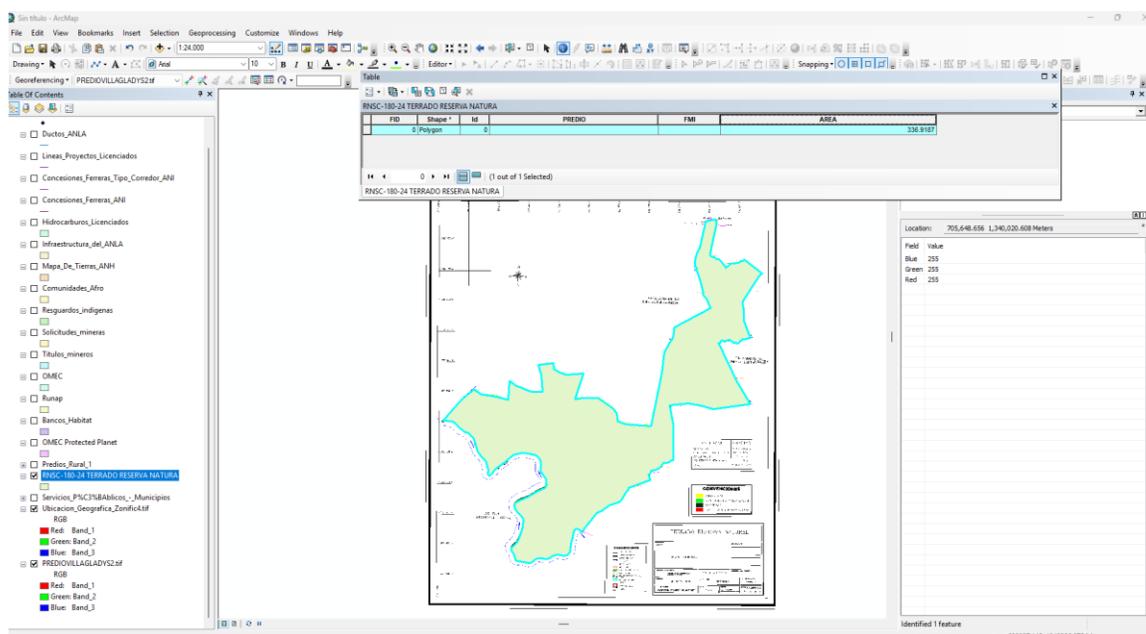
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"



- Área:



En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar la siguiente información:

1. Mapa de la propuesta de zonificación ajustada, en el cual se aclare la división predial, cálculo de áreas por predio, zonificación y nombre de los predios denominados "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

No. 008-1158, "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394 y "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447, es importante aclarar que si se va a realizar salidas gráficas por cada uno de los predios, la misma debe contener cuadro de coordenadas o grilla de coordenadas para su correcta georeferenciación.

Por tratarse de un **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg o shape**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento³, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁴, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

³ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁴ Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro**. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 – *Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 – *Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TERRADÓ RESERVA NATURAL", a favor de:

- Predio denominado "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394, con una extensión superficial de **28 ha 5000 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, con una extensión superficial de **18 ha 1800 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, con una extensión superficial de **97 ha 6453 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, con una extensión superficial de **46 ha**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, con una extensión superficial de **27 ha 9205 m²**, ubicado en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

- Predio denominado "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447, con una extensión superficial de **28 ha 7.448 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- Predio denominado "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, con una extensión superficial de **77 ha 2700 m²**, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

Artículo 2. Requerir al señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.700.696-4**, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil⁶, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien haga sus vez o en caso tal, el apoderado de las mismas. Así mismo se debe allegar dentro del mismo, la información específica para cada uno de los predios objeto de solicitud de registro (No. de Folio de matrícula Inmobiliaria - FMI, No. de Cédula catastral actual y/o anterior, Área (ha), Nombre de predio y Área total a registrar). Si la solicitud de registro se realiza a través de apoderado, se debe allegar poder especial debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, donde se incluya la identificación plena de las partes (poderdantes y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble registrado, actos a realizar, firma y sello del notario, firma autenticada de las personas que otorgan el poder, y su correspondiente identificación biométrica.
2. Copia de la Resolución No. 1063 del 20/11/1998 - INCORA MEDELLÍN o una Escritura Pública más reciente que contenga los Linderos del predio denominado "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966.

⁶ Formato Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC. M1-FO-04 Versión 1. Vigente desde: 19/12/2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

3. Copia de la Resolución No. 0857 del 25/09/1998 - INCORA MEDELLÍN o una Escritura Pública más reciente que contenga los Linderos del predio denominado "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655.
4. Copia de la Resolución No. 750 del 23/05/1991 - INCORA MEDELLÍN o una Escritura Pública más reciente que contenga los Linderos del predio denominado "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533.
5. Mapa de la propuesta de zonificación ajustada, en el cual se aclare la división predial, cálculo de áreas por cada predio, zonificación y nombre de los predios denominados "FINCA LA SHELL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1158, "LA LEONA 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8966, "LA LEONA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-8655, "LA NATACHA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-6533, "VILLA GLADYS 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1895, "VILLA GLADYS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-1394 y "EL RECREO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-3447, es importante aclarar que si se va a realizar salidas gráficas por cada uno de los predios, la misma debe contener cuadro de coordenadas o grilla de coordenadas para su correcta georeferenciación.

Por tratarse de un **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg o shape**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁷, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁸, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con

⁷ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁸ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA NATURAL"

cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁹ del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Chigorodó** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. .- Una vez el solicitante allegue la información requerida, la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **IRVING BERNAL ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.168, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces), de la sociedad **PROMOTORA PALMERA DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.700.696-4, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de

⁹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO 015 DE 21 ENE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-24 "TERRADÓ RESERVA
NATURAL"**

Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 ENE 2025**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:

Andrés Felipe Herrera Parra
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental